



ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 23/12/2022	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 129
UNITAT 02901 - SERVICIO DE COMERCIO Y ABASTECIMIENTO		
EXPEDIENT E-02901-2022-003502-00		PROPOSTA NÚM. 1
ASSUMPTE SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa concedir una subvenció nominativa a l'Asociación de Comerciantes y Profesionales para el Fomento de la Actividad Económica Valencia Extramuros Norte.		
RESULTAT APROVAT		CODI 00002-O-00129

"HECHOS

PRIMERO. Mediante acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión celebrada el 26 de mayo de 2022 se aprobó provisionalmente el 4º expediente de modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito del Presupuesto de la Corporación correspondiente al ejercicio 2022, quedando definitivamente aprobado en dicha fecha al no haberse presentado ninguna reclamación, publicándose en el BOP el 8 de julio de 2022.

Dicho acuerdo plenario recoge la aprobación de la modificación del anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto de 2022, en la que se incluye a la Asociación de comerciantes y profesionales de Rascanya, con CIF G98782006, por importe de 60.200,00 € con cargo a la aplicación IB520 43120 48920.

SEGUNDO. En fechas 8, 17, 23 y 25 de noviembre de 2022, la Asociación de Comerciantes y Profesionales para el Fomento de la Actividad Económica Valencia Extramuros Norte, con CIF G98782006, ha presentado, mediante instancias ante la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València con números de registro 00118 2022 220740, 00118 2022 231549, 00118 2022 237606 y 00118 2022 239435, solicitud de subvención para mejorar la estética del comercio de proximidad del barrio de Orriols a través de la limpieza e intervención artística de persianas de los comercios asociados, presupuestándose dicha actuación por un importe total de 59.931,30 €.

TERCERO. Mediante moción de fecha 25 de noviembre de 2022, el concejal de Comercio propone que se inicien los trámites legales oportunos para la adopción por el órgano competente de un acuerdo relativo a la concesión de la subvención nominativa para la citada finalidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	23/12/2022	ACCVCA-120	22564006268699246677 273274159569822886



CUARTO. Se ha constatado que la Asociación de Comerciantes y Profesionales para el Fomento de la Actividad Económica Valencia Extramuros Norte, se halla al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales con la AEAT y con la Seguridad Social, y que no tiene pendiente de justificar ninguna subvención tramitada por el Servicio de Comercio y Abastecimiento.

QUINTO. Se incorpora al expediente el informe emitido por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación en fecha 21 de noviembre de 2022, donde se indica que según los datos obrantes en el Sistema de Información Tributario, a fecha 21 de noviembre de 2022, la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y PROFESIONALES PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA VALENCIA EXTRAMUROS NORTE (ACPRASCANYA), con CIF n.º G98782006, no figura como contribuyente en este Ayuntamiento.

SEXTO. El 28 de noviembre de 2022 se emite por el Servicio de Comercio y Abastecimiento informe justificativo de la imposibilidad de aplicación del principio de concurrencia de la subvención nominativa a conceder a la Asociación de Comerciantes y Profesionales para el Fomento de la Actividad Económica Valencia Extramuros Norte (ACPRASCANYA), y de las razones que acreditan el interés público y económico y de aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGS), indicando que las razones que acreditan el interés público y económico son intensificar la actividad económica en el barrio de Orriols de la ciudad de València, como generador de riqueza y creación de empleo, mediante la promoción del consumo en la ciudad, a través del fomento del comercio de proximidad, con el fin de paliar, en parte, la degradación del barrio, no teniendo naturaleza contractual, al no obtener el Ayuntamiento de València ninguna contraprestación a cambio de otorgar la subvención a la citada Asociación.

SÉPTIMO. Asimismo, el citado Servicio en fecha 30 de noviembre de 2022 ha elaborado informe en el que manifiesta que el objeto de la subvención es colaborar para desacelerar la degradación del barrio de Orriols, mejorando la estética comercial del pequeño comercio del mismo con la finalidad de revitalizar la actividad comercial. Por otra parte, la acción concreta consiste en la limpieza e intervención artística de 127 persianas metálicas de los comercios asociados del barrio de Orriols con el personaje e imaginario de David de Limón, artista urbano, ilustrador y diseñador de la ciudad de València, según la memoria y presupuestos presentados por la asociación. Por último, se propone el pago anticipado de la subvención con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y que quede exonerada de la constitución de garantía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17.3.k) y 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y 88.2, 42 y 43 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley (RLGS), al tratarse de una subvención destinada a financiar un proyecto de acción social que se concede a una entidad sin fines lucrativos y no disponer de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	23/12/2022	ACCVCA-120	22564006268699246677 273274159569822886



subvencionada, existiendo, por otra parte, un compromiso de la asociación de realizar la actuación durante el año 2022.

OCTAVO. En fecha de 30 de noviembre de 2022 se ha emitido informe por el Servicio de Comercio y Abastecimiento en el que se señala que la Asociación de Comerciantes y Profesionales para el Fomento de la Actividad Económica Valencia Extramuros Norte Cámara Valencia reúne los requisitos para ser beneficiaria de la subvención, emitiéndose en la misma fecha hago constar al respecto por la jefatura del mismo.

NOVENO. Por el Servicio de Comercio y Abastecimiento se ha confeccionado expediente contable con referencia GASTOS/2022/0000363411, en fase ADO, por importe de CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (59.931,30 €), con cargo a la aplicación presupuestaria del vigente Presupuesto IB520/43120/48920 'Otras transferencias nominativas', donde existe crédito suficiente para atender dicho gasto.

DÉCIMO. De conformidad con el artículo 23.6 de la OGS, se considera prescindible la figura del convenio teniendo en cuenta las especiales circunstancias del objeto de la subvención, su carácter singular, el interés público de la actividad a subvencionar y la dificultad de promover concurrencia en su concesión.

DECIMOPRIMERO. La subvención a percibir no está prevista en el Anexo I (grupo de programas 'Comercio', el programa 'fomento de la actividad comercial'), del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de València 2020-2022, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en la base 28 de las de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València 2022 y en el artículo 6 de la OGS, se propone la modificación del mismo.

DECIMOSEGUNDO. Remitida la propuesta de acuerdo de concesión de la presente subvención al Servicio Fiscal Gastos en fecha 2 de diciembre de 2022, se devolvió en fecha 12 de diciembre mediante diligencia, en la que señala que debe incorporarse al expediente la declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS, en la medida en que en la que figura aportada no consta ninguna fecha, no siendo posible saber si está emitida dentro del plazo de caducidad fijado por el artículo 23.3 del RLGS. Por otra parte, manifiesta que no se encuentra en el expediente justificación de que a la entidad beneficiaria le sea de aplicación lo contenido en el artículo 42.2.d) del RGLS, para que proceda la exoneración de la constitución de garantía, puesto que, aun siendo una entidad no lucrativa, en el plan estratégico estamos ante un programa de fomento de la actividad comercial, así como la política de gasto se trata de actuaciones de carácter económico sobre el comercio, no está desarrollando proyectos o programas de acción social y cooperación internacional, como establece el citado artículo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	23/12/2022	ACCVCA-120	22564006268699246677 273274159569822886



DECIMOTERCERO. El 13 de diciembre de 2022 la Asociación de Comerciantes y Profesionales para el Fomento de la Actividad Económica Valencia Extramuros Norte, ha presentado, mediante instancia ante la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València con número de registro 00118 2022 251511, la referida declaración responsable indicada en el apartado anterior fechada y firmada por la presidenta de la citada Asociación el 13 de diciembre de 2022. Por otra parte presenta escrito en el que declara que, *'con el objetivo de revitalizar y mejorar la convivencia y calidad de vida de los vecinos del barrio, colabora desde su creación con las siguientes instituciones sociales del barrio:*

- Centro Cultural Islámico de Valencia
- Orriols Convive
- Asociación Evangélica de Barona
- Valencia Acoge
- Asociación de Vecinos Orriols
- Fundación Comité de Apoyo al Pueblo Palestino
- Fundación Altius
- Cocina Solidaria el Puchero Asociación la Casa Grande

Estas colaboraciones son múltiples y diversas, recogida de alimentos, donación de material sanitario y escolar de nuestros asociados, compra de material para actividades de los centros y participación en campañas para recaudar fondos para el funcionamiento de dichas asociaciones'.

DECIMOCUARTO. El 14 de diciembre de 2022, el Servicio de Comercio y Abastecimiento ha emitido informe en el que manifiesta que del análisis del escrito presentado por la Asociación, se desprende que la entidad desarrolla programas de acción social, al intervenir, aunque sea en colaboración con otras asociaciones sin ánimo de lucro, en actuaciones sociales con la finalidad de ayudar a grupos en situación de mayor vulnerabilidad, entendiendo que la subvención que se propone conceder está destinada a financiar un proyecto de acción social en la medida en que la finalidad de la misma es revitalizar un barrio muy degradado por el incremento de la delincuencia, mejorando con la adecuación estética de las persianas del comercio de proximidad, que se propone subvencionar, la calidad de vida del vecindario. Todo ello justifica que quede exonerada de la constitución de garantía en la concesión de la presente subvención. Concluye que con la documentación aportada por la Asociación el 13 de diciembre de 2022 y el citado informe, se entienden subsanadas las dos observaciones manifestadas por el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	23/12/2022	ACCVCA-120	22564006268699246677 273274159569822886



Servicio Fiscal Gastos, procediendo de nuevo la remisión al mismo de la propuesta de concesión de la subvención, previamente a su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

A los hechos anteriormente expuestos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGS) aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, y en especial los artículos dedicados, entre otros, a la concesión directa de subvenciones, concretamente el artículo 23.6 de la OGS.

SEGUNDO. La base 29ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto relativa a las 'Subvenciones municipales', y su Anexo II: Régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, apartado C.3. Subvenciones nominativas.

TERCERO. En cuanto a la justificación de la subvención concedida, se estará a lo dispuesto en el capítulo IV de la OGS, donde se establece la forma de justificación.

El artículo 28.1 de la OGS establece que la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, su Reglamento y la presente ordenanza.

El artículo 30.1 de la LGS dispone lo siguiente:

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determine reglamentariamente, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables, según se disponga en la normativa reguladora.

El artículo 30.2 de la LGS establece:

2. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La forma de la cuenta justificativa y el plazo de rendición de la misma vendrán determinados por las correspondientes bases reguladoras de las subvenciones públicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	23/12/2022	ACCVCA-120	22564006268699246677 273274159569822886



A falta de previsión de las bases reguladoras, la cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

Por tanto, la asociación beneficiaria deberá justificar que ha ejecutado la actividad objeto de la subvención. Al respecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la OGS, se deberá aportar la correspondiente cuenta justificativa del gasto realizado que contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe y las fechas de emisión y de pago.

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de València con la subvención concedida.

b) Las facturas y los restantes documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra a) anterior, a los que se unirá la documentación acreditativa de los pagos realizados.

c) Cuando se realicen pagos anticipados con carácter previo a la justificación, la asociación beneficiaria deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

d) Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, la asociación beneficiaria deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	23/12/2022	ACCVCA-120	22564006268699246677 273274159569822886



e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.

La realización de la actividad subvencionada deberá efectuarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente al pago de la subvención por el Ayuntamiento de València. Una vez finalizado el citado plazo de tres meses, la asociación beneficiaria deberá presentar la justificación de la subvención en el plazo máximo de tres meses.

CUARTO. En cuanto a la competencia para la concesión de subvenciones, la Alcaldía ha delegado en la Junta de Gobierno Local la atribución de otorgar subvenciones a organismos, personas y entidades que excedan de 5.000 €, y aquéllas que aun siendo de menor importe se convoquen y resuelvan de forma conjunta (Resolución de Alcaldía n.º 9, de 20 de junio de 2019).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Conceder una subvención nominativa a la Asociación de Comerciantes y Profesionales para el Fomento de la Actividad Económica Valencia Extramuros Norte, con CIF G98782006, por importe de CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (59.931,30 €), para colaborar en la mejora de la estética del comercio de proximidad del barrio de Orriols, a través de la limpieza e intervención artística de persianas de los comercios asociados. Todo ello de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. El pago anticipado del importe total de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

2. La asociación queda exonerada de la constitución de garantía, al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro que desarrolla proyectos de acción social, en base a lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del RLGS.

La realización de la actividad subvencionada deberá efectuarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente al pago de la subvención por el Ayuntamiento de València.

3. Una vez finalizado el citado plazo de tres meses, la asociación beneficiaria deberá presentar en el plazo máximo de tres meses la correspondiente cuenta justificativa del gasto realizado, que contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	23/12/2022	ACCVCA-120	22564006268699246677 273274159569822886



3.1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

3.2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe y las fechas de emisión y de pago.

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de València con la subvención concedida.

b) Las facturas y los restantes documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra a) anterior, a los que se unirá la documentación acreditativa de los pagos realizados.

c) Al realizarse un pago anticipado con carácter previo a la justificación, la asociación beneficiaria deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

d) Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, la asociación beneficiaria deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.

4. Una vez presentada la justificación de la subvención por la entidad beneficiaria, el Servicio de Comercio y Abastecimiento procederá a la comprobación de que la documentación presentada cumple los requisitos establecidos. A tal efecto, efectuará las comprobaciones formales que se consideren necesarias. Realizada la comprobación, la jefatura del servicio emitirá

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	23/12/2022	ACCVCA-120	22564006268699246677 273274159569822886



el correspondiente informe con una propuesta de acuerdo, que se someterá al Servicio Fiscal Gastos, previamente a la adopción del acuerdo dando por justificada la subvención. Si el informe es de conformidad, se hará constar que se considera que se ha justificado adecuadamente la subvención, así como que se ha acreditado la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión o disfrute de la misma.

5. Esta subvención es compatible con otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.

Segundo. Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022, en el sentido de incrementar la previsión de costes dentro de la política de gasto 'Comercio, Turismo y Pequeñas y Medianas Empresas' y el grupo de programas 'Comercio', el programa 'Fomento de la actividad comercial', con el siguiente tenor literal:

Programa: fomento de la actividad comercial

(Aplicaciones presupuestarias IB520 43120 47910 - IB520 43120 48100 - IB520 43120 48900 - IB520 43120 48920)

Objetivos: Fomento de la actividad comercial a través de ayudas a las asociaciones de vendedores y comerciantes y otorgamiento de premios y regalos en campañas de promoción del comercio.

Plazo: convocatoria anual

Previsión de costes dotación anual: 3.781.798,70 €.

Fuentes de financiación: fondos propios.

Tercero. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación a favor de la Asociación de Comerciantes y Profesionales para el Fomento de la Actividad Económica Valencia Extramuros Norte, con CIF G98782006, por importe de CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (59.931,30 €), con cargo a la aplicación presupuestaria del vigente Presupuesto IB520/43120/48920 'Otras transferencias nominativas', donde existe crédito suficiente para atender dicho gasto, según expediente contable en fase ADO GASTOS/2022/0000363411.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	23/12/2022	ACCVCA-120	22564006268699246677 273274159569822886



Id. document: Kkt2 Rzc0 x0To 7yse czmb 4s1p qIi=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Ejercicio/Exercici 2022	Clase de documento / Classe de document: ADO s/dis
Título Exp. / Títol Exp.: SUBV.PROYECTO ADECUACIÓN ESTÉTICA	Núm. documento / Núm. document: 6000031478
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E02901202200350200	Tipo de gasto / Tipus de despesa: SUBVENCIONES
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2022/0000363411	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: SUBVENCIONES NOMINATIVAS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000080555	2022	IB5200000	43120	48920			59.931,30
Descripción/Descripció: OT, TRANSFERENCIAS NOMINATIVAS							
TOTAL							59.931,30

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
G98782006	PROFESIONALES PARA FOMENTO DE ACTIVIDAD	2000005981

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
-----	---------------	-------------------------

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO	FECHA	NÚMERO	FECHA	BASE	IVA NO	IVA	IMPORTE
REGISTRE	DATA	NÚMERO	DATA	IMPOSIBLE	DEDUCIBLE	DEDUCIBLE	IMPORT
				BASE	IVA NO	IVA DEDUÍBLE	
				IMPOSABLE	DEDUÍBLE		

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO	DESCRIPCIÓN	INDICADOR	DESCRIPCIÓN	IMPORTE RETENCION
TIPUS	DESCRIPCIÓ	INDICADOR	DESCRIPCIÓ	IMPORTE RETENCIÓ
			TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:	0,00
			TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:	59.931,30

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	23/12/2022	ACCVCA-120	22564006268699246677 273274159569822886



Cuarto. La Asociación de Comerciantes y Profesionales para el Fomento de la Actividad Económica Valencia Extramuros Norte, queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones que resultan de la normativa reguladora de subvenciones (LGS, RLGS y OGS).

Asimismo, tiene que tomar las medidas necesarias para cumplir las obligaciones que señala la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana. También se tiene que cumplir la obligación de la adecuada publicación y difusión que establecen el artículo 20 letra i) del Reglamento municipal de gobierno abierto: transparencia, y el artículo 15 de la OGS.

Quinto. Otorgar al acuerdo que se adopta la adecuada publicidad."

Id. document: Kkt2 Rzc0 x0To 7yse czmb 4s1p qIi=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	23/12/2022	ACCVCA-120	22564006268699246677 273274159569822886